PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ANTIGUO PABELLÓN DEL SIGLO XV, PARA SUS USO COMO ALMACÉN VISITABLE Y SALAS DE EXPOSICIÓN PERMANENTE DE LOS FONDOS DEL CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO. SEVILLA.

9.3. ANEXO III: DESCRIPCIÓN URBANÍSTICA Y GRADO DE PROTECCIÓN

El planeamiento de aplicación al conjunto es el siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla aprobado el 19 de Julio de 2006

- Clasificación: Suelo urbano

- Calificación: Equipamiento y Servicio Públicos - Servicio de Interés Público y Social – Sistema General

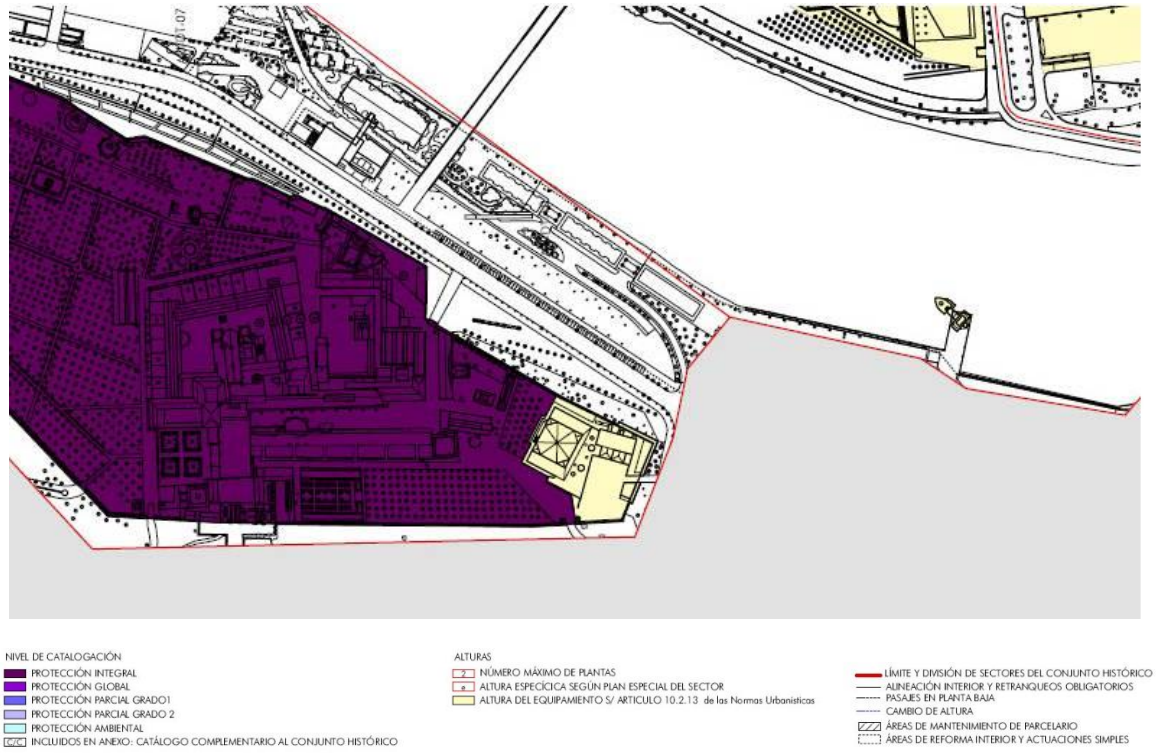

PROTECCIÓN

La Cartuja de Santa María de las Cuevas fue declarada Monumento Histórico Artístico mediante Decreto 2803/1964 de 27 de agosto (BOE, 12.9.1964), en el que no se establecía una delimitación expresa del entorno afectado por dicha declaración.

El Pabellón del S. XV se encuentra dentro del Sector BIC- Cartuja de Santa María de las Cuevas CC.S15, el sector tiene una superficie de 220.180,97 m². La Ley 16/1985 de 25 de junio de Patrimonio Histórico establece que los bienes que con anterioridad a esta Ley hayan sido declarados histórico-artísticos pasan a tener la consideración y denominarse Bienes de Interés

Cultural, quedando todos ellos sometidos al régimen que para esos bienes establece la mencionada Ley.

Posteriormente, y en Resolución de 12 de abril de 1994 de la Dirección General de Bienes Culturales, se incoa expediente para la delimitación del entorno afectado por la declaración de la Cartuja de Santa María de las Cuevas, en Sevilla, como Bien de Interés Cultural (BOJA 69 de 17 de mayo de 1994).

La figura aplicable es un Plan Especial de Protección del Sector 27.1 (Puerto – Lámina de agua, sector "Torneo") cuyo catálogo queda incorporado al Plan General vigente. En las condiciones Generales de Protección y Ordenación del sector se especifica: No todo el espacio que abarca se encuentra ocupado por inmuebles declarados BIC.

Además en el plano de ORDENACIÓN – Conjunto Histórico: Catalogación y Alturas 11-13, los límites de la mancha de protección integral deja fuera la silueta del Pabellón. Tan solo se refiere al límite en altura del equipamiento.